



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero.
Fecha 30 ABR. 2014

CONTRATO DE MUTUO PRENDARIO CON O SIN DESPLAZAMIENTO

NÚMERO _____ LIBRO _____ MUTUO PRENDARIO CON O SIN DESPLAZAMIENTO. En la ciudad de _____, a las _____ horas del día _____ de _____ de _____. Ante mí, _____, notario, del domicilio de _____, COMPARECEN: por una parte, _____, de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio) _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se puede abreviar COMÉDICA DE R.L. y que en lo sucesivo se denominará "la Asociación Acreedora", institución financiera del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta y un mil setenta-cero cero cuatro-nueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de escritura pública de Poder Especial Administrativo otorgado por _____, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Asociación Acreedora, en la ciudad de San Salvador a las _____ horas y _____ minutos del día _____ de _____, de _____, ante los oficios notariales del _____, por medio del cual se faculta al compareciente y a otros, para que conjunta o separadamente, pueda otorgar el presente acto; en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Asociación Acreedora, y de la personería jurídica con la que actúa el _____ (Representante Legal de COMÉDICA DE R.L.) _____, poder que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por contener mandatos pendientes que ejecutar; y por otra parte, el/a señora/a _____ quien es de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio) _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, quien en el transcurso de este instrumento se denominará "el deudor"; y en el carácter indicado ME DICEN: I) NATURALEZA DEL CONTRATO Y MONTO DEL PRÉSTAMO: Que en este acto, el deudor, recibe la suma de _____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a título de MUTUO, de parte de la Asociación Acreedora II) DESTINO DEL PRÉSTAMO: El deudor se obliga a invertir la suma mutuada en _____. III) ORIGEN DE LOS FONDOS: El préstamo es otorgado por la Asociación Acreedora con fondos propios (o en sus casos externos). IV) TASA DE INTERÉS NOMINAL, COMISIONES Y RECARGO POR MORA: La suma prestada devengará intereses a la tasa nominal del _____ POR CIENTO ANUAL (_____%), sobre saldos diarios, calculados con base al año calendario, y pagaderos mensualmente. Dicha tasa de interés podrá ser revisada y ajustada en cualquier momento, a opción de la Asociación Acreedora, manteniendo un diferencial de hasta diez puntos porcentuales con relación a la tasa de referencia publicada por la Asociación Acreedora, la que actualmente es del _____ POR CIENTO ANUAL (_____%), ajustable semestralmente. El deudor se obliga a pagar la nueva cuota que resultare de las modificaciones a la tasa de interés, sin variar el plazo originalmente convenido. La tasa de interés nominal, se aplicará únicamente sobre el saldo de capital, durante el tiempo que dicho saldo estuviere pendiente, sin que la Asociación Acreedora pueda cobrar intereses que aún no han sido devengados. No se cobrarán intereses sobre intereses devengados y no pagados. Únicamente para efectos informativos, se hace constar que LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUALIZADA ES DEL _____ POR CIENTO ANUAL (_____%). En todo caso, su techo máximo será la tasa efectiva promedio simple establecida y publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Ley Contra la Usura, y

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".

X



CONTRATO DE MUTUO PRENDARIO CON O SIN DESPLAZAMIENTO

que en la actualidad es del _____ POR CIENTO ANUAL (_____%). La Asociación Acreedora podrá cobrar las comisiones que se describen en el Anexo 5, cuyos valores publicará mensualmente en las carteleras de sus Agencias, de igual forma publicará cualquier incremento en los mismos, con ocho días de anticipación a su vigencia. En caso de mora en el pago de capital, el deudor, reconocerá en concepto de recargo, intereses moratorios a una tasa del _____ POR CIENTO ANUAL (_____%), adicional al interés nominal, el cual se calculará sobre el saldo de capital vencido. La tasa de interés moratoria aquí estipulada, se mantendrá fija hasta la extinción total de la obligación y sus accesorios derivados de este instrumento. Para todos los efectos, especialmente los judiciales, los saldos adeudados, se probarán con las certificaciones extendidas por la Asociación Acreedora. V) **PLAZO:** El deudor pagará la suma mutuada con sus respectivos intereses, en el plazo de _____ AÑOS equivalentes a _____ MESES, a partir de la fecha de esta escritura; meses que a su vez equivalen al mismo número de cuotas que deberá cancelar el deudor. VI) **FORMA DE PAGO:** El deudor amortizará la deuda por medio de cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de _____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que comprenden abono a capital, intereses corrientes y cuando aplique primas de seguros, pagaderas el día _____ de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo, si éste fuera hábil, o el próximo día hábil inmediato siguiente, en caso de no serlo. Los pagos por adelantado no tendrán penalización alguna, (salvo caso que el crédito sea financiado con fondos externos y que la Asociación Acreedora tenga que pagar cargos por pago anticipado, o se trate de operaciones sujetas a tasa fija de mediano o corto plazo). Las cuotas de amortización del presente crédito, se considerarán como de plazo vencido, si las mismas son canceladas con fecha posterior a la estipulada en el presente documento; salvo que en la fecha de pago programada, las Agencias de la Asociación Acreedora se encuentren cerradas por tratarse de días no hábiles, días feriados, casos fortuitos o fuerza mayor. VII) **LUGAR E IMPUTACIÓN DE PAGOS:** Todo pago se hará en moneda de curso legal, en las Agencias de la Asociación Acreedora, ubicadas a nivel nacional, así como también en las instituciones financieras convenidas por ésta. Los pagos se imputarán según corresponda, en el orden siguiente y hasta donde alcanzare: primas de seguro de vida para pago de deudas y de seguro de daños de la prenda dada en garantía, cuando apliquen y según lo establecido en la cláusula XIII de este contrato, intereses moratorios, intereses corrientes y finalmente capital. Si el pago de este crédito o de cualquiera de sus cuotas, se realiza con cheque, y éste no posee fondos, se tendrá por no realizado dicho pago. VIII) **CADUCIDAD DEL PLAZO:** El plazo concedido en este instrumento caducará y la deuda se hará exigible en su totalidad, inmediatamente, con sus respectivos intereses, como si fuere una obligación de plazo vencido, en los siguientes casos: a) por falta de pago de una o más cuotas de éste o de cualquier otro crédito a cargo del deudor; y a favor de la Asociación Acreedora; b) por incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones estipuladas en este instrumento; c) por acción judicial contra el deudor, iniciada por terceros o por la misma Asociación Acreedora, siempre y cuando afecte la capacidad de pago del deudor; d) si el deudor, invirtiere parte o la totalidad del préstamo en fines distintos a los estipulados en este instrumento; e) por enajenar, vender o gravar la prenda dada en garantía, sin autorización previa y escrita de la Asociación Acreedora, o por su destrucción; f) por la negativa de inscribir este instrumento tanto en el Registro de Comercio, como en el Registro Público de Vehículos Automotores y/o en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en su caso, por causa imputable al deudor; por la existencia de presentaciones o inscripción de embargos o por otra razón, y éstas no sean subsanadas en el plazo y forma que establece la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; no obstante lo anterior, el deudor se obliga a otorgar los

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al
Consumidor y 12 de su Reglamento,
Superintendencia del Sistema Financiero.
Fecha 30 ABR. 2016

CONTRATO DE MUTUO PRENDARIO CON O SIN DESPLAZAMIENTO

documentos que sean necesarios para tales efectos o para corregir los respectivos problemas; g) si por causa imputable al deudor éste es reclasificado dentro de las categorías de riesgo para créditos con mora mayor a noventa días, de conformidad a las disposiciones que al respecto emita el ente regulador de la Asociación Acreedora, y que consecuentemente la obligare a constituir mayores reservas de saneamiento; h) cuando el deudor, hubiere ocultado cualquier causa de resolución o de rescisión de sus derechos o de cualquier gravamen de la prenda dada en garantía, en perjuicio de la Asociación Acreedora; i) por no reforzar la garantía a satisfacción y en el plazo que conceda la Asociación Acreedora, como consecuencia de las desmejoras, deterioros y depreciaciones de la prenda dada en garantía, causados por el deudor, o terceras personas, al grado que no cubra satisfactoriamente las obligaciones crediticias que quedarán amparadas y garantizadas por la presente prenda, conforme a dictamen de peritos nombrados por la Asociación Acreedora; j) por embargo recaído en la prenda dada en garantía o por cualquier acción que vulnere los derechos de la Asociación Acreedora; k) cuando el deudor deje transcurrir un mes sin dar aviso a la Asociación Acreedora, de los deterioros sufridos en la prenda dada en garantía, y de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor, de perturbar su posesión o de comprometer su dominio, al grado que no cubran satisfactoriamente las obligaciones crediticias que quedarán amparadas y garantizadas por la presente prenda, conforme a dictamen de dos peritos nombrados por la Asociación Acreedora, de conformidad al artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. **IX) DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL DEUDOR. A. Derechos:** El deudor tiene los siguientes derechos: a) seleccionar voluntariamente la compañía aseguradora que dará cobertura a la deuda contraída y a las garantías relacionadas en este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2; b) ser informado por cualquiera de los medios y formas de contacto proporcionados por el deudor a la Asociación Acreedora, para inspeccionar la prenda dada en garantía; y c) presentar reclamos por escrito en cualquiera de las agencias de la Asociación Acreedora, cuando considere vulnerado alguno de sus derechos o incumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este contrato. **B. Obligaciones:** El deudor se obliga: a) permitir que la Asociación Acreedora y la Superintendencia del Sistema Financiero, comprueben que el destino de los fondos ha sido cumplido; b) permitir a la Asociación Acreedora, en cualquier momento durante la vigencia del presente crédito, inspeccionar y revisar la prenda dada en garantía, por medio de sus empleados y si encontrare deficiencias, podrá exigir que se corrijan los defectos y el deudor se obliga a aceptar la reclamación de la Asociación Acreedora; c) no exigir a la Asociación Acreedora, otorgarle la cancelación de la prenda mientras existan saldos pendientes a cargo del deudor, por las operaciones que garantiza la misma; d) no utilizar los fondos del presente crédito, en actividades que deterioren el medio ambiente o contravenga la legislación nacional vigente en esta materia; e) mejorar suficientemente la garantía dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que sea requerido por la Asociación Acreedora, como consecuencia de la disminución por deterioro, desmejora, depreciación u otro motivo, al grado que no alcanzare a cubrir el importe de la deuda y un veinte por ciento más; el requerimiento que realizare la Asociación Acreedora, será acompañado del dictamen de dos peritos nombrados por ésta, de conformidad al artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; f) no enajenar, vender, gravar ni modificar el/los bien/es preñado/s en garantía, sin autorización previa y escrita de la Asociación Acreedora; g) en caso de reestructuraciones por solicitud expresa del deudor, en las que se modifiquen las condiciones originalmente establecidas en este contrato, ya sea ampliaciones de plazo o períodos de gracia, el deudor se obliga a pagar la nueva cuota que resultare de las modificaciones antes mencionadas; h) autorizar a la Asociación Acreedora, para que proporcione información sobre mi récord crediticio en esta institución, según consta en Anexo

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".





CONTRATO DE MUTUO PRENDARIO CON O SIN DESPLAZAMIENTO

3; e i) autorizar a la Asociación Acreedora, para que pueda cargar o tomar de mi(s) cuenta(s) de ahorro, las cantidades en que incurra para sufragar gastos por mi cuenta, según consta en Anexo 4. X) **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN ACREEDORA:** a) informar al deudor prendario por cualquiera de los medios y formas de contacto proporcionados por él, para inspeccionar la prenda dada en garantía; b) emitir el finiquito de la presente obligación una vez canceladas las deudas garantizadas por la prenda; y c) aceptar los reclamos por escrito presentados por el deudor prendario, en cualquiera de las Agencias de la Asociación Acreedora, derivados del presente instrumento. XI) **FIADOR/ES CODEUDOR/ES SOLIDARIO/S Y/O GARANTE/S PRENDARIO/S:** Ha/n estado presente/s desde el inicio de este instrumento, el/os señor/es _____, _____, quien es de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y portador de su Número de Identificación Tributaria _____; y _____, quien es de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____; Y ME DICE/N: Que está/n enterado/s de las obligaciones contraídas en este instrumento por el deudor; y para garantizar las obligaciones por éste contraídas, especialmente la de pago, se constituye/n a favor de la Asociación Acreedora: **FIADOR/ES CODEUDOR/ES SOLIDARIO/S Y/O GARANTE/S PRENDARIO/S,** _____, en los mismos términos, pactos, condiciones a los que se ha sometido el deudor. XII) **GARANTÍA PRENDARIA Y VALOR:** Me continúa manifestando el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), que en garantía de las obligaciones contraídas en este documento, constituye/n a favor de la Asociación Acreedora, prenda sin (con) desplazamiento sobre el vehículo automotor (equipo) de su propiedad, valuado en la suma de _____, cuyas características son las siguientes: (consignar las características del vehículo o equipo). Las placas se tramitarán en su oportunidad por ser vehículo nuevo. El vehículo (o equipo) dado en garantía, radicará en (dirección), inmueble sobre el cual el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), no tiene derecho inscrito a su favor. La prenda que hoy constituye el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), a favor de la Asociación Acreedora, estará vigente durante el plazo del presente crédito; y mientras existan saldos pendientes de pago a cargo del deudor, y a favor de la Asociación Acreedora. Si el bien que se ha dado en garantía se destruyese o deteriorase al grado que no sea suficiente para garantizar la deuda, la Asociación Acreedora tendrá derecho de exigir mejoras en la garantía, y si el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), no se allanare a ello, o no pudiere cumplir con tal requisito, vencerá el plazo de este crédito, y la deuda se volverá exigible en su totalidad como de plazo vencido. XIII) **CONTRATACIÓN DE SEGURO:** En garantía de la presente obligación, el deudor, acepta contratar Póliza de Seguro de Vida para pago de deudas, asimismo el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), contrata/n Póliza de Seguro de Automotores (o Equipo), las que tendrán vigencia durante el plazo de este crédito. Las cuotas de seguros estipuladas podrán ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a las disposiciones emitidas por la compañía de seguros contratada por la Asociación Acreedora. En caso que el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), contrate/n Póliza de Seguro de Vida para pago de deuda y Póliza de Seguro de Automotores (o Equipo), con una compañía aseguradora diferente a la contratada por la Asociación Acreedora, dicha aseguradora deberá

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero.
Fecha 30 ABR. 2014

CONTRATO DE MUTUO PRENDARIO CON O SIN DESPLAZAMIENTO

estar inscrita y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, y las pólizas contratadas serán cedidas a favor de la Asociación Acreedora, para lo cual el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), se obliga/n con la Asociación Acreedora, a presentarle la cesión de las pólizas respectivas, cada año calendario que esté comprendido durante el plazo de este crédito; caso contrario, el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), faculta/n expresamente para que en su nombre y por su cuenta, la Asociación Acreedora asegure la deuda y la prenda, como mínimo hasta por el saldo del préstamo. En caso que el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), no cumpla/n con el pago de las primas de seguros de la presente obligación, la Asociación Acreedora queda facultada a que dichas cantidades sean cargadas al presente crédito, obligándose el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), a cancelar la nueva cuota que resultare, sin que esto modifique el plazo concedido del presente crédito. XIV) VALÚO: Para el caso de acción judicial, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres literal c), de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, valúo cuyos efectos legales son del conocimiento del deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), por explicación que al efecto le hizo el suscrito notario. XV) ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO: El deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), voluntariamente ha/n aceptado y firmado, orden/es irrevocable/s de descuento a favor de la Asociación Acreedora, para que pueda hacerlas efectivas en caso aplique: a) para que le/s sea/n descontado/s de su/s sueldo/s, el valor de las cuotas de forma total o parcial para amortización del presente crédito; y b) para que en caso de mora, se hagan efectivas y sea/n descontado/s de su/s sueldo/s y amortizadas al presente crédito. XVI) DOMICILIO Y SOMETIMIENTO: Para los efectos de las obligaciones que por medio de este instrumento contrae el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), se somete/n a la competencia de los tribunales de la ciudad de _____, y al procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y tres y siguientes de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en el Juicio Ejecutivo que se le promueva y en sus incidentes. La Asociación Acreedora será la depositaria de los bienes que se embarguen, sin obligación de rendir fianza, según lo establece el artículo ciento treinta y tres literal "b" de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; pero responderá por los deterioros que éstos sufran. XVII) ACEPTACIÓN POR PARTE DEL DEUDOR (y cuando aplique: Y FIADOR/ES CODEUDORES SOLIDARIO/S Y GARANTE/S PRENDARIO/S): El deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), acepta/n expresamente en este acto: a) en caso de adquisición del vehículo (o equipo) otorgado en garantía del presente crédito, la Asociación Acreedora es exclusivamente el medio facilitador de los fondos utilizados en la adquisición del vehículo (o equipo) que hoy se constituye en garantía, el cual ha sido libremente seleccionado por el deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), de conformidad al traspaso realizado a su favor; en consecuencia, sabe/n, conoce/n y comprende/n por sí y por explicación que le hizo el suscrito notario, que la Asociación Acreedora no tiene ni asume ninguna clase de responsabilidad en la compra o adquisición del vehículo (o equipo) que hoy constituye en garantía, en cuanto a la calidad de los materiales utilizados, defectos de fabricación, de especificaciones o de diseño, y en general, que la Asociación Acreedora no tiene ni tendrá ninguna clase de responsabilidad en cuanto a la adquisición del vehículo, (o equipo), ni en todos sus antecedentes o precedentes; b) pagar la nueva cuota que resultare de las modificaciones ya relacionadas en este crédito, sin variar el plazo originalmente convenido; y c) que se le explicaron en forma clara y oportuna, las condiciones y obligaciones del presente crédito. XVIII)

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".



CONTRATO DE MUTUO PRENDARIO CON O SIN DESPLAZAMIENTO

FORMA DE NOTIFICACIÓN: El medio de comunicación que la Asociación Acreedora utilizará con el deudor, en relación a los abonos realizados mensualmente por el deudor, será el comprobante de pago que emita al momento de realizarse el mismo; y en su defecto o en forma alternativa, estará disponible por medio electrónico o cualquier otro medio. **XIX) FINQUITO:** El deudor, (y cuando aplique: y fiador/es codeudor/es solidario/s y garante/s prendario/s), acepta/n que la Asociación Acreedora no devolverá el presente documento, ni emitirá el finiquito y/o cancelación, dentro de los quince días que establece la Ley de Protección al Consumidor, cuando el pago total del préstamo es realizado por medio de giro del exterior, si no hasta la confirmación de la disponibilidad sobre los fondos de dicho giro. **XX) ACEPTACIÓN DE COMÉDICA DE R.L.:** El primero de los comparecientes, en la calidad en que actúa, **ME DICE:** Que está de acuerdo con las cláusulas, condiciones, derechos, obligaciones y demás elementos jurídicos del presente instrumento, aceptándolos en todas sus partes, a favor de su representada. **Y XXI) DECLARACIÓN NOTARIAL:** El suscrito notario hace **CONSTAR:** a) que por medio del presente instrumento, delego a la Asociación Acreedora, para que pueda designar a las personas que crea conveniente, para presentar, revisar, corregir, sustituir folios, retirar sin inscribir, y retirar inscrito el presente instrumento, facultad que me confiere el artículo doce de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, o Registro Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, siendo de mi conocimiento todas las obligaciones que me impone dicha Ley, obligándome a su cumplimiento, y quedando sujeto a las responsabilidades que pudieren surgir de su inobservancia; b) que me obligo a prestar toda la colaboración que fuere necesaria a la Asociación Acreedora, para subsanar cualquier error de forma o fondo que pudiere impedir la inscripción de este instrumento en el registro correspondiente, en el momento que me sea solicitado; y c) el deudor me manifiesta que ha designado libremente al notario autorizante de este instrumento, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 conforme al artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. (En caso se requiera, dado el monto del crédito, relacionar lo siguiente: Yo, el suscrito notario, hago constar que comprobé que los comparecientes están solventes con la Administración Tributaria; asimismo, les advertí que para la inscripción del presente instrumento en el respectivo Registro, se requiere estar solvente con la Administración Tributaria, según establecen los artículos doscientos dieciocho y doscientos veinte del Código Tributario, y el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué las obligaciones, condiciones y los efectos legales del presente instrumento y sus anexos, cerciorándome que los conocen, comprenden y por ello otorgan. Leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-(PRIVATE)

DEPOSITADO En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero. 30 ABR. 2014 Fecha _____

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".